

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

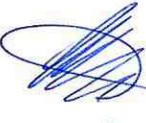
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 201/2017 (P 10269)
MAT: ACOGE RECURSO DE REPOSICION DE
SKYSAL S.A.**

PUNTA ARENAS, 17 de mayo de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. La consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por don David Friedli C, en representación de Skysal S.A. (en adelante "el proponente"), recibida en oficina de partes con fecha 4 de abril de 2017, complementada mediante carta de 27 de abril de 2017.
3. La Resolución Exenta N° 173 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de abril de 2017, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de Skysal S.A.
4. El recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 173, presentado por don David Friedli C, en representación de Skysal S.A., con fecha 10 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

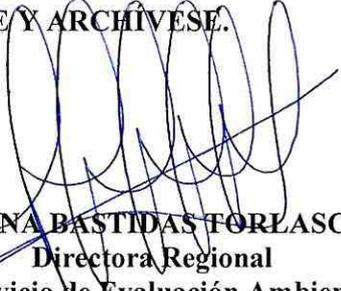
1. Que el Proponente, encontrándose dentro de plazo legal, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 173 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 10 de mayo de 2017, señalando que si bien en la consulta de pertinencia se indicó que el proyecto tiene una superficie total de 41.188,8 metros cuadrados, debe aclarar que no se ocupará toda la superficie que compone el predio, por ser demasiado extensa, ya que se ocupará solamente una superficie ya delimitada e inserta dentro del predio, y que abarca un total de 13.500 metros cuadrados. En base a lo expuesto, solicita se reconsidere lo resuelto, considerando que el único motivo que hacía obligatorio el ingreso del proyecto al Sistema de evaluación de Impacto Ambiental, estaba relacionado a una interpretación errónea de su parte sobre la superficie efectivamente utilizada para el desarrollo del proyecto presentado.
2. Que, bajo la nueva circunstancia expresada por el Proponente, relativa a que el proyecto sometido a consulta de pertinencia tiene una superficie predial inferior a 20.000 metros cuadrados, resulta manifiesto que no se satisfacen las características de la tipología de ingreso obligatorio al SEIA del subliteral g.2.2. del artículo 3 del Reglamento del SEIA, por lo que corresponde acoger el recurso de reposición, resolviendo que, bajo la nueva condición indicada, el proyecto presentado no requiere ingreso obligatorio al SEIA. 
3. Que, atendido el mérito de lo anteriormente expuesto y razonado,

RESUELVO:

ACOGER el recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 173, presentado por don David Friedli C, en representación de Skysal S.A., con fecha 10 de mayo de 2017, dejando sin efecto lo resuelto en dicha resolución, resolviendo en su lugar que el proyecto "Taller de reparación, modificación, confección e impregnación de redes", no requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su evaluación ambiental en forma previa a su ejecución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.




KARINA BASTIDAS FORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena


JRF/OB/jrf
Distribución

- **SR. DAVID FRIEDLI C.**, Lautaro Navarro 1066, Oficina 303, Punta Arenas, fono 61 228577, skysal@skysal.com

C.C.:

- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- Jurídica Regional
- Archivo SEA